Pereira, 17 de mayo de 2023

Señores
COMERCIAL ONIX SAS
CARLOS HOLMES ARCILA GONZALEZ.
Representante Legal.
Nit. 816000111-1
Dirección: Cra 14Bis No. 24 – 72 Barrio Centenario Pereira - Risaralda
Teléfono: 3117044834
soporte@comercialonix.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta

Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. SMTIC-MC-082-2023.

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la oferta presentada, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones. Por lo cual se posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 10.011.122 expedida en Pereira, en su calidad de Alcalde del Municipio de Pereira y Representante Legal, según consta en acta de posesión número 050 de 30 de diciembre de 2019, de la Notaria Sexta del Círculo de Pereira, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo Municipal No 030 de 1 de diciembre de 2022 expedido por el Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la Ley 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, y en uso de sus atribuciones legales y a través del presente documento.

En consideración a que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, y considerando que el Comité de contratación recomienda al representante legal del Municipio y/o su delegado adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía SMTIC-MC-082-2023 a **COMERCIAL ONIX S.A.S**., identificado con Nit. 816000111-1; representado legalmente por CARLOS HOLMES ARCILA GONZALEZ, identificado con C.C. No. 16.347.311, por un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/CTE ($88.361.070).

MANIFIESTA LA ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por COMERCIAL ONIX S.A.S**.,** identificado con Nit. 816000111-1; representado legalmente por CARLOS HOLMES ARCILA GONZALEZ, identificado con C.C. No. 16.347.311 de Tuluá - Valle, para el proceso de mínima cuantía SMTIC-MC-082-2023, en los siguientes términos:

1. **OBJETO:** *“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO,*

CORRECTIVO Y CAMBIO DE BATERÍAS PARA LAS UPS´S QUE DAN SOPORTE A LOS EQUIPOS DE TECNOLÓGICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA"

2. ALCANCES*:*

- *REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO a veintiséis (26) UPS ubicadas en las diferentes dependencias de la alcaldía de Pereira, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas.*
- *Realizar la instalación de manera completa y hasta que su funcionamiento sea aceptado por el supervisor del contrato*
- *Realizar el cambio de baterías a las UPS ubicadas en las diferentes dependencias de la Alcaldía de Pereira.*
- *Realizar todas las actividades relacionadas con el objeto del contrato en cumplimiento de las condiciones técnicas y complementarias exigidas por la entidad.*

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En cumplimiento de los alcances del objeto se deberán realizar las siguientes actividades:

3.2.1 REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, a **veintiséis (26)** UPS ubicadas en las diferentes dependencias de la alcaldía de Pereira con las siguientes actividades:

- Limpieza interna y externa de la caja principal del sistema de las UPS que incluye desarme, lubricación de partes mecánicas, limpieza de componentes electrónicos con limpiador de contactos, de acuerdo con la programación definida por la Dirección de Infraestructura Tecnológica.

- Cambio de baterías, que incluye rectificación de soldadura, calibración de tarjeta, limpieza de tarjeta, chequeo y salida de carga, verificación del nivel de carga de UPS, limpieza interna y externa e instalación a cero metros.

- Revisión y diagnóstico del inversor, rectificador y transformador principal.

- Verificación de las instalaciones eléctricas de las UPS.

- Mantenimiento a cada UPS, los cuales se programarán de la siguiente forma: Un (1) mantenimiento mensual con apagado y (1) mantenimiento mensual sin apagado.

- Visitas de soporte a las UPS no programadas, cuando sean requeridas por la entidad

3.2. OBLIGACIONES GENERALES

- Poner a disposición toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato y acorde con los niveles de servicios establecidos para tal fin.

- Cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

- Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones

tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

- Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

- Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

- Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual

- Rendir informe mensual dentro de los cincos días calendarios siguientes al vencimiento del proceso de actividades propias del contrato descritas en el los alcances del numeral 3.1 y/o concertadas con el supervisor, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

- Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

- Disponer del equipo técnico idóneo para el mantenimiento preventivo y correctivo.

- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.

- Efectuar la entrega del objeto contratado con las condiciones y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

- Las demás que se deriven de la ley y las partes.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

3.4.1. Pagar el monto pactado y de manera oportuna los productos contratados.

3.4.2. Suministrar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.

3.4.3. Permitir la entrega de los productos y prestación de los servicios por parte del contratista, salvo que concurran motivos de interés general o de caso fortuito o de fuerza mayor.

3.4.4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

3.4.5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

3.4.6. Exigir la calidad de los bienes y servicios ofertados.

3.4.7. Solicitar oportunamente adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente**.**

4. **VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** La oferta aceptada posee un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN

MIL SETENTA PESOS M/CTE ($88.361.070).

5. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
4341	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101	2020660010039 TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA	$96.052.199

FORMA DE PAGO: El Municipio de Pereira cancelará el valor del presente contrato mediante ocho (8) pagos mensuales vencidos por el mantenimiento prestado, previo cumplimiento de obligaciones a cargo, debidamente certificadas por el supervisor. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

Lo anterior significa, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor. Los valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que deba tener el contratista, además comprende todos los costos que pueda generar la satisfacción del objeto contractual. por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
Siete (7) meses, quince (15) días y/o contado desde la suscripciónde l acta de inicio	31 de diciembre de 2023

6. GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir a favor del Municipio de Pereira las siguientes garantías:

a) GARANTÍAS cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más.

b) Calidad de los servicios: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.

c) Garantía de Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y tres años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.

7. Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

8.1. **Multas por Incumplimiento:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

8.2. **Clausula Penal Pecuniaria:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

8.3. **Cláusula De Indemnidad:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará

por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por lavía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que seconsignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

8.4. **Caducidad y sus efectos:** Previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva delsiniestro de incumplimiento.

8.5. **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
Lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones de la legalización de la ejecución contractual. Inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

8.6. **Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

8.7. **Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

8.8. **Cesión:** El contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

8.9. **Liquidación del contrato**: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8.10. **Seguridad Social**: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

8.11. **Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

8.12. **Domicilio contractual.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

8.13. **Suspensión temporal del contrato**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

8.14. **Subcontratación:** El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

8.15. **Liquidación unilateral:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición**.**

8.16. **Control fiscal:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal de Pereira.

8.17. **Participación comunitaria:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

8.18. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en Dirección de Infraestructura Tecnológica y Servicios Digitales, ubicada en la Carrera 7 No. 18-55 Piso 6 Palacio Municipal, de la ciudad de Pereira, Teléfonos:3148187056.

8.19. Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por el ingeniero JAMES ALEJANDRO USMA VASQUEZ **FUNCIONARIO DE LA SECRETARIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC,** el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de supervisión del municipio de Pereira (Decreto No. 587 de 07 abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

9. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

10. SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

11. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos ponerse en contacto con la Secretaría de Tecnología de la Información TIC del Municipio de Pereira, al término de la publicación de la presente aceptación a través de la plataforma de SECOP II, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Elaboró: Sandra Liliana Salazar Pineda / Abogada Contratista Secretaría de TIC.